



421

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA ADRIANA DEL CARMEN BARRERA SEGUEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 897

CONCEPCIÓN, 07 SET. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; lo dispuesto en el D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, en trámite que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 7132 del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 31.07.2018, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para **Adriana del Carmen Barrera Seguel**.
2. Que, mediante Memorándum N° 713, de fecha 23.08.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 20-CSP, de fecha 22.08.2018.
3. Que, en base a la revisión y análisis del referido Informe, **Adriana del Carmen Barrera Seguel** se encuentra en una situación de vulnerabilidad en el ámbito socio- económico, de salud y habitacional, que se conjugan y justifican proceder a otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Título I Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, lo que le permitirá reconstruir su vivienda, luego de ser siniestrada por causa de incendio, según da cuenta Certificado Interno N° 192 emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 10.10.2017, y mejorar la condición habitacional actual en la que vive.

4. Que, en razón de la precaria situación económica de la beneficiaria, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado eximir al Srta. Adriana del Carmen Barrera Seguel de los requisitos exigidos en las letras c) del artículo 16, artículo 8 y 10 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y la evaluación de los ingresos del núcleo familiar.
5. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a **Adriana del Carmen Barrera Seguel** una atención especial, así como eximirla del ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y de la evaluación de los ingresos del núcleo familiar.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a **Adriana del Carmen Barrera Seguel**, RUT:


2. IMPÚTESE la cantidad de **520 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelve 1°, a los recursos autorizados a la Región del Bío Bío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.

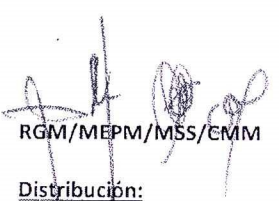
3. EXÍMASE a la persona individualizada en el Resuelve 1, de cumplir con los requisitos establecidos en las letras c) del artículo 16, artículo 8 y 10 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y la evaluación de los ingresos del núcleo familiar.

4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bío Bío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



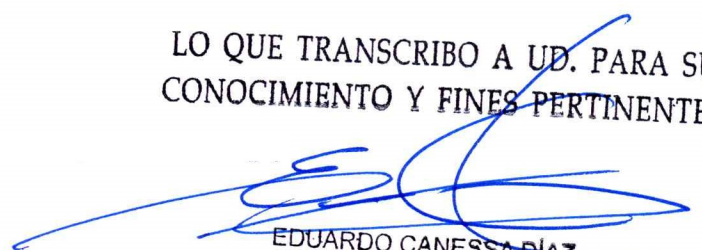

EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial


RGM/MEPM/MSS/EMM

Distribución:

- Adriana del Carmen Barrera Seguel --
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Bío Bío
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble
- Dépto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL Bío -Bío